

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO. Montes.—Subastas.

En los días 20 y 21 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar en los pueblos de Cantalejo y Comunidad de Pedraza, las segundas subastas de la pesca de las charcas y río que bañan los montes, números 173 y 187 del catálogo por el tipo y condiciones de las primeras á excepción de la de Cantalejo, que la duración del arrendamiento ha de ser de seis años en vez de cuatro.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y de las personas que deseen tomar parte.

Segovia 11 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO. Montes.—Subastas.

En los días 23, 24 y 25 del corriente, tendrán lugar en los pueblos de Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro, las segundas subastas de leñas depositadas en los mismos por el mismo

tipo y condiciones que las primeras.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las Corporaciones y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 12 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 1.º de Julio último, fué nombrado Ingeniero

Industrial de la segunda región, á que pertenece esta provincia, D. José de S. Martín y Falcón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público en general y autoridades locales, quienes le prestarán los auxilios que le fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia 11 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Junta administrativa de la Cárcel del partido de Riaza.

No habiendo podido tener efecto el día 2 de los corrientes la Junta convocada por medio de anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 11, correspondiente al día 26 de Enero último, por no haber concurrido la mitad más uno de los representantes que la constituyen, se convoca nuevamente para el día 16 del mes actual á la misma hora en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales con igual fin; advirtiéndose que en este día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que asistan.

Riaza 7 de Febrero de 1891.—El Presidente, Pedro Municio Gil.

Alcaldía de Miguel Ibañez.

Para que la Junta pericial que presido, pueda llevar efecto la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto presentarán los documentos que justifiquen las alteraciones que necesiten en sus riquezas en el término de ocho días; pues pasados no serán atendidas.

Miguel Ibañez 4 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Frutos Gil.

Alcaldía de Cabañas.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de los recargos municipales de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se acordó en sesión del día primero del presente que dicha cobranza se hará en los días 23 y 24 del presente mes, en la casa

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Septiembre de 1890, con motivo de la instalación de retretes en el Palacio provincial.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASIFICACIÓN.	Asignación diaria.—Pesetas.	Número de días que se les abona.	Cantidad que han de percibir.—Pesetas.
D. Vicente Cristóbal.....	Oficial albñ. ^a	3'50	11'50	40'25
Francisco Gil.....	Peon.....	1'75	12	21
Julian Martin.....	Idem.....	1'75	3'50	6'13
Emilio García.....	Idem.....	1'50	20	30
Luis Yagüe.....	Carretero...	3	8	24
Satisfecho á D. Pedro Rodriguez, por 167 pies superficiales de mar-mol, según recibo núm. 1.....				459'25
Idem á D. Mariano Pasagali, por empapelar y pintar, según recibo núm. 2.....				142'88
Idem á D. Julian Alonso, por un lavabo, según recibo núm. 3.....				133
Idem á D. Salvador Renedo, por yeso negro y blanco, según recibo núm. 4.....				7'50
Idem á D. Leon Yoldi, por ladrillos de dibujo, según recibo núm. 5.				33'75
TOTAL.....				897'76

Asciende el importe de la presente relación á la cantidad de ochocientos noventa y siete pesetas con setenta y seis céntimos.—Segovia 30 de Septiembre de 1890.—Presenciamos el pago hecho á los individuos comprendidos en la presente relación.—El Delineante Ayudante de la Sección, Manuel Maldonado.—V.º B.º: El Arquitecto provincial, Bermejo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Julian Gonzalez.

de Ayuntamiento de este distrito.

Lo que he dispuesto hacer público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de todos los contribuyentes forasteros y vecinos del mismo.

Cabañas á 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, T. Martín.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

D. Angel Gómez y Piñero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva por hurto, contra Manuela Alcaide y otras, se halla la siguiente

Requisitoria.—D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Manuela Alcaide Fernández y Crisanta Sánchez Alcaide, pordioseras ambulantes, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante la Sala de Justicia de este Tribunal á responder de los cargos que resultan contra ellas en la causa que se las ha seguido en el Juzgado instructor de Santa María de Nieva, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de las referidas Manuela y Crisanta, conduciéndolas con las debidas seguridades á la cárcel de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Segovia tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Rodríguez del Valle.—El Secretario, Angel Gomez.

Señas de Manuela Alcaide Fernandez.

—Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, color moreno, con señas de haber padecido viruelas, y viste pañuelo á la cabeza de percal de cuadros negros y amarillos, otro al cuello, de lana con cuadros encarnados ó negros, jubon de percal también á cuadros, espalda de tartan á rayas amarillas y negras, todo bastante remendado y deteriorado y descalza de pie y pierna.

Señas de Crisanta Sanchez Alcaide.—Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, bastante rasgados, color moreno, pañuelo á la cabeza morado con flores verdes y encarnadas, otro al cuello color plomo y rayas negras y manto de mulatón amarillo, todo ello deteriorado y descalza de pie y pierna.

Y para su inserción en la *Gaceta oficial*, pongo la presente que firmo en Segovia á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—Angel Gomez.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

D. Angel Gómez y Piñero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Certifico: Que en el rollo referente á la causa procedente del Juzgado de instrucción de Sepúlveda, por hurto, contra Zacarías Sanz Cazorro, se halla la siguiente

Requisitoria.—D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo criminal

de esta Ciudad. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Zacarías Sanz Cazorro, jornalero, de las señas que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo comparezca ante la Sala de Justicia de este Tribunal, sita en la plazuela de San Nicolás de esta ciudad, á responder de los cargos que resultan contra él en la causa que se le ha seguido en el Juzgado de instrucción de Sepúlveda, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Zacarías, conduciéndole con las debidas seguridades á la cárcel de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Segovia nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.—El Secretario, Angel Gómez y Piñero.

Señas personales de Zacarías Sanz.

—Estatura alta, color bueno, cara algo larga, barba cerrada y poblada, negra, como el pelo, con bastantes canas, nariz regular, ojos al pelo, sin ninguna particular; viste con pantalón azul con algunos remiendos, faja negra, chaleco de paño negro, boina á la cabeza, ó sea gorra de astrakán, negra, calza alpargatas blancas, cerradas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo la presente en Segovia á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodríguez.—Angel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio contra los bienes de Lorenzo de Pablo, vecino de Riaguas, para pago del importe de papel sellado y demás costas originadas en el incidente de pobreza instado por el Procurador D. Félix Alonso, en nombre del referido Lorenzo, se ha acordado sacar á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por término de veinte días, la finca que más adelante se describe, señalándose para el remate que simultáneamente ha de tener lugar en este Juzgado y municipal de Riaguas, el día veintiseis del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el rematante ha de verificar por su cuenta la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta y en el término que se le señala.

Bienes objeto de la subasta.

Una casa-morada, sita en Riaguas, señalada con el número dos, de la calle de Berruelo, de planta baja y desván, que linda por la derecha y espalda con otra de Baltasar de Agueda, izquierda, herederos de Tomás Gutiérrez, y frente, dicha calle; su valor 450 pesetas.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de cuanto personas deseen interesarse en la adquisición de dicha finca.

Dado en Riaza á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Ignacio Rodriguez.—Por mandato de su señoría, Elías Corona.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Ignacio Rodriguez y Pajares, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Mariano de Pablo Gonzalez, vecino de Caravias, procedente de causa criminal que se le siguió por hurto, se ha acordado sacar á tercera subasta para el día seis de Marzo venidero á las once de su mañana, sin sujeción á tipo, que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pradales la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de la población de Caravias, calle de la Fuente, de planta baja; que linda por frente é izquierda dicha calle; Saliente ó derecha, casa de Lucas Garcia; Norte ó espalda, con dicha casa de Lucas; que ha sido tasada en cuatrocientas setenta pesetas.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dicha casa; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la inscripción del expediente posesorio á nombre del procesado y demás gastos para la perfección de títulos.

Dado en Riaza á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Ignacio Rodriguez.

Juzgado municipal de Chatún.

D. Agustin Herrero de Pablos, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de don Ildefonso Polo Vega, de esta vecindad, contra Modesto Bartolomé, vecino de Iscar, provincia de Valladolid, sobre pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, que según resulta de sus antecedentes le es en deber, se ha dictado en los mismos con fecha de hoy, sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En el pueblo de

Chatún á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Bernardino Muñoz Ortega, Juez municipal del mismo, habiendo visto detenidamente los autos de juicio verbal que anteceden, seguidos en este Juzgado á instancia de D. Ildefonso Polo, de esta vecindad, contra Modesto Bartolomé, que lo es de la villa de Iscar, en reclamación de doscientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, que el Modesto es en deber al demante.—Su Señoría, por ante mi el Secretario, dijo:

Que debía de condenar y condenaba en rebeldía á Modesto Bartolomé, vecino de Iscar, á que en término de veinte días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga á D. Ildefonso Polo, las doscientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, con mas las costas y gastos causados en este juicio y á los que diere lugar.

Así por esta sentencia que Su Señoría dictó y que se hará saber al demandante y por el demandado declarado rebelde en los extrados del Juzgado, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandó y firma, de que certifico.—Bernardino Muñoz.—Agustin Herrero, Secretario.

Lo relacionado aparece más pormenor y lo inserto concuerda con su original, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que tenga efecto la inserción mandada, expido la presente, que sellada y visada por el Sr. Juez, firmo en Chatún á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º: El Juez municipal, Bernardino Muñoz.—El Secretario, Agustin Herrero.

Regimiento infantería reserva de Segovia, núm. 2.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 de Enero del corriente año que por los Jefes de los cuerpos é institutos del ejército se provea de sus fés de soltería á los individuos que hayan servido el tiempo que determina el artículo 332 del Código de Justicia militar, sin que tengan necesidad de solicitarlo y hallándose comprendidos en el citado artículo todos los individuos que pertenecen á este regimiento (reemplazos de 1882, 1883 y 1884), pueden por lo tanto pasar á recoger sus fés de soltería de diez á doce de la mañana los días no festivos.

Segovia 11 de Febrero de 1891.—El Coronel, Lorenzo de Visa.